



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso de ejecutivo 730264089001-2019-00111-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1.- Se le advierte a la parte, que la liquidación presentada el 26 de septiembre de 2022, obrante a folio 124 y siguientes del cuaderno 1, presenta la irregularidad que a continuación se relaciona:

a.- En el pagaré 066016100021674 liquidó los intereses corrientes en la suma de \$4.365.061.00 y en el numeral 1.1. del auto que libro mandamiento de pago adiado el 10 de diciembre de 2018, (Fl. 54) se acogió la solicitada en el inciso b) del numeral primero del acápite de las pretensiones por \$885.075.00

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA